

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS

MATERIA: LLÁMASE A CONCURSO DE PROVISIÓN PARA PROVEER CARGOS DE LA PLANTA DE PROFESIONALES ENTRE LOS GRADOS 8 A 13 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

SANTIAGO, 11 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN SII PERS N° 16

VISTOS: Lo dispuesto en el Párrafo 2°, del Título II, del D.F.L N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; Artículo 3°, de la Ley 20.853, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria; D.F.L. N° 1, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que Fija Planta de Personal del Servicio de Impuestos Internos; Artículo 66° de la Ley 21.724, de 2025, del del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 6, de fecha 26 de marzo de 2019, publicada en Diario Oficial el 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo establecido en la Resolución Exenta N° 132, de fecha 26 de noviembre 2021, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial el 02 de diciembre de 2021, que delega facultades del Director del SII en el Subdirector/a de Desarrollo de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, número 2, del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 25 de abril de 2016, establece los requisitos de ingreso y provisión de la planta de Profesionales del Servicio de Impuestos Internos; y

Que, la provisión de los cargos de la planta del escalafón de Profesionales se efectuará mediante concurso interno en cualquier grado vacante y se someterá a las reglas especiales que se expresan en el artículo 3 de la Ley 20.853, en las normas sobre concursos del Estatuto Administrativo y del Decreto Supremo N° 69, de 2004; y

La necesidad de proveer mediante provisión las vacantes la planta de Profesionales grados 8 al 13;

RESUELVO:

1° Llámese a concurso de provisión para proveer los cargos vacantes de la planta Profesional del Servicio de Impuestos Internos, para desarrollar labores, relacionadas con la gestión, administración, análisis y aplicación de información, normativa y materias técnicas específicas relacionadas con el ejercicio de su cargo.

2° En el presente concurso se aplicará el procedimiento especial de multiconcursabilidad, mecanismo a través del cual, las vacantes que se produzcan por efecto de la provisión de los cargos en los grados a los que se está llamando a provisión, pueden proveerse acto seguido, como parte del mismo concurso y siguiendo iguales reglas a los postulantes que continúen en la lista con los mejores puntajes, después de las personas que, al haber sido seleccionadas, dieron origen a dichas vacantes, cuando estas se generen en la misma planta de profesionales y hasta que exista la disponibilidad presupuestaria para ello.

3° Sólo podrán postular al presente concurso, los funcionarios y las funcionarias titulares de la planta de profesionales y los a contrata asimilados a ella, del Servicio de Impuestos Internos, que cumplan con los

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

requisitos de postulación de las Bases Concursales que se establecen en el resolutivo 9° de esta Resolución.

4° Las postulaciones se realizarán a través de la Intranet del Servicio de Impuestos Internos por un periodo de diez días hábiles. Sólo se recibirán las postulaciones electrónicas enviadas durante el plazo indicado en el calendario y hasta las 23:59 hrs. del último día del período de postulación. Cabe consignar que se generará un número de folio, el cual deberá conservar, para consultar posteriormente sobre el estado de su postulación, de esta forma la postulación electrónica vía Internet es obligatoria.

5° La preparación y realización del concurso estará a cargo del Comité de Selección conformado de acuerdo a la Resolución SIIPERS N° 6715 de 28 de agosto de 2004, y sus posteriores modificaciones, con los integrantes que tengan un nivel jerárquico superior al de la vacante a proveer, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Administrativo y en el artículo 12 del Decreto Supremo N°69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, en adelante "Reglamento".

6° Toda la información relacionada con el concurso a que se refiere el resolutivo 1°, se publicarán en la Intranet, en la página "Concursos Internos de Personal". Sin perjuicio de lo anterior, el Subdirector de Desarrollo de Personas en la Dirección Nacional, el Director de Grandes Contribuyentes y los/as Directores/as Regionales deberán adoptar las medidas que correspondan para que esta Resolución se encuentre disponible y ubicada en lugares visibles en todas las dependencias de sus unidades.

7° El Comité de Selección deberá adoptar las medidas conducentes para que en el concurso se cumplan todas y cada una de las disposiciones del D.F.L. N° 1, de 2016, del Ministerio de Hacienda, y de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 29, del 2004, del mismo Ministerio y del "Reglamento". No obstante, podrá encargar el desarrollo de determinadas labores a las unidades o funcionarios/as del Servicio que para tal efecto designe, quienes estarán obligados/as a cumplir la misión encomendada por él.

8° De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del "Reglamento" y para todos los efectos de este concurso, los plazos de días se suspenderán los sábado, domingo y festivos.

9° El concurso llamado por el resolutivo 1° se regirá por las siguientes:

BASES CONCURSALES

I.- CARGOS VACANTES OBJETO DEL CONCURSO:

57 cargos entre los Grados 8 al 13, de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, de la Planta de Profesionales del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 1 de 2016, del Ministerio de Hacienda, que Fija Planta de Personal del Servicio de Impuestos Internos, para desarrollar labores, relacionadas con la gestión, administración, análisis y aplicación de información, normativa y materias técnicas específicas relacionadas con el ejercicio de su cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

Estamento	Grado	Vacantes directas
Profesional	8	14
Profesional	9	10
Profesional	10	12
Profesional	11	14
Profesional	12	6
Profesional	13	1
Total		57

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

En el presente concurso de provisión interno podrán participar todos los funcionarios titulares de la planta y los a contrata asimilados a ella que se encuentren en el mismo grado a proveer, pertenecientes al Escalafón de Profesionales del Servicio de Impuestos Internos ([Revisar Anexo N°1, Grados habilitados para postular y vacantes a proveer por grado](#)), que a la fecha del llamado a concurso cumplan con las siguientes condiciones:

Funcionarios de Planta:

- a) Estar en posesión de los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, número 2, del D.F.L. N° 1, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que Fija Planta de Personal del Servicio de Impuestos Internos.
- b) Encontrarse nombrado/a en calidad de titular, en un cargo de planta de Profesionales del Servicio de Impuestos Internos
- c) Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, durante, a lo menos, los 2 años previos al concurso.

Serán inhábiles para ser promovidos/as los/as funcionarios/as que:

- i. No hubieren sido calificados en lista de distinción o buena en el período inmediatamente anterior;
- ii. No hubieren sido calificados durante dos períodos consecutivos;
- iii. Hubieren sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante, y
- iv. Hubieren sido sancionados con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

Funcionarios a Contrata:

- a) Haber sido designado, previo concurso, a contrata asimilada a la planta de Profesionales, o haber sido designado a contrata asimilado a la planta de profesionales con anterioridad al 25 de abril de 2016, conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio, N° 6, letra d), párrafo segundo, de la Ley 20.853.
- b) Estar en posesión de los requisitos establecidos para el desempeño del cargo; conforme a lo dispuesto en el artículo 2, número 2, del D.F.L. N° 1, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que Fija Planta de Personal del Servicio de Impuestos Internos.
- c) Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, durante, a lo menos, los 2 años previos al concurso.
- d) Encontrarse contratado asimilado al escalafón de profesional en el mismo grado a proveer.

Serán inhábiles para ser promovidos/as los/as funcionarios/as que:

- i. No hubieren sido calificados en lista de distinción o buena en el período inmediatamente anterior;
- ii. No hubieren sido calificados durante dos períodos consecutivos;
- iii. Hubieren sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante, y
- iv. Hubieren sido sancionados con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

III.- CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO

1. MÉTODO Y PERÍODO DE POSTULACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los resolutivos 3° y 4°, **las personas interesadas** en participar en el citado concurso de provisión interna deberán presentar su postulación a través del link especialmente habilitado para estos efectos, el cual estará disponible entre los días establecidos en el calendario, por un periodo de diez días hábiles, en la Intranet del Servicio, en la sección “Concursos Internos de Personal”, “En Etapa de Postulación”. Además del ingreso de los documentos o antecedentes que se deseen presentar en la plataforma habilitada para ello. No serán exigibles los documentos que se encuentren en poder del Departamento de Gestión de las Personas.

Al postular se generará un Número de Folio, el cual deberá conservar, para consultar sobre el estado de su postulación. La postulación electrónica vía Intranet es obligatoria. Sólo se recibirán postulaciones por esta vía durante el plazo indicado en el calendario y hasta las 23:59 horas del último día del periodo de postulación.

Quienes presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos quienes se presenten en este concurso.

En virtud de la entrada en vigor de la ley N°21.389 (que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos) y, en el caso de ser nombrada/o en el cargo concursado, el Servicio deberá consultar si posee una obligación pendiente en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos deberá autorizar al SII, como condición habilitante para su nombramiento, que proceda con las retenciones legales y pagos directamente al alimentario, según lo dispone dicha Ley.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

El Departamento de Gestión de las Personas de la Subdirección de Desarrollo de Personas será el encargado de informar las postulaciones al Comité de Selección para verificar si los postulantes cumplen con los requisitos de postulación exigidos en estas Bases.

Para tal efecto, el Comité de Selección podrá solicitar un informe al Departamento de Gestión de las Personas de la referida Subdirección y al Departamento de Fiscalía Administrativa de la Subdirección Contraloría Interna, para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El plazo para llevar a efecto la tarea señalada será de **siete días hábiles**, contados desde la fecha de finalización del plazo establecido para la postulación.

3. PUBLICACIÓN NÓMINA DE ADMISIBILIDAD

Las personas preseleccionadas para avanzar a la Primera Etapa de este concurso de provisión interna serán aquellas que hayan cumplido con los requisitos de postulación establecidos en estas bases, lo que será informado por el Comité de Selección.

La nómina que dé cuenta del análisis de las postulaciones será publicada en la Intranet del Servicio, indicando en forma separada el N° de Folio de los/las postulantes que cumplen los requisitos de postulación y avanzan en el proceso, de aquellos que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el punto 2.

Dicha publicación será practicada dentro de los **diez días hábiles** siguientes al del cierre de las postulaciones.

4. IMPUGNACIÓN AL ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD:

Una vez efectuada la publicación de admisibilidad, las personas que así lo estimaren pertinente, podrán impugnar el análisis de admisibilidad ante el Comité de Selección dentro del plazo de **dos días hábiles**, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación ya indicada.

Dicha impugnación se realizará por medio de un formulario tipo, que será publicado en la Intranet del Servicio, el mismo día que se publique los resultados de admisibilidad y será remitida al correo electrónico provision.sii@sii.cl, habilitado para este efecto.

El Comité de Selección deberá pronunciarse sobre estas impugnaciones interpuestas dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este ítem. Dicho pronunciamiento se publicará en Intranet dentro de los dos días hábiles siguientes a su adopción.

5. MODALIDAD DEL CONCURSO

Los factores se evaluarán en forma sucesiva, en cuatro etapas. Accederán a la cuarta etapa los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo que se establece en las primeras tres etapas, de acuerdo al siguiente procedimiento.

Conforme a lo que establece el artículo 3 de la ley 20.853 que Fortalece al Servicio de impuestos Internos para Implementar la Reforma Tributaria, se consideraran, a lo menos, los siguientes factores: "Aptitud para el cargo", "Experiencia", "Evaluación del desempeño" y "Capacitación". La institución establecerá la ponderación de cada factor, lo que se ajustará a las siguientes definiciones y normas:

PRIMERA ETAPA

1. **Factor "Experiencia":** La ponderación de este factor será de un 40%. Comprende el desempeño del cargo cuyas funciones sean afines o se justifiquen como precedente útil al desempeño del cargo que se concurra. Para estos efectos se evaluarán los subfactores "Antigüedad en el grado", "Antigüedad en el escalafón" y "Grado de Origen", con los puntajes que se detallan en la Tabla N°1.

TABLA N°1

FACTOR	SUBFACTOR	CATEGORÍA DE EVALUACIÓN	PTJE	PTJE MÁX.	PTJE MIN.
Experiencia	Antigüedad en el grado	Más de 20 años	15	40	3
		De 10 a 20 años	8		
		De 7 a menos de 10 años	5		
		Menos de 7 años	1		
	Antigüedad en el escalafón	Más de 30 años	5		
		De 15 a 30 años	3		
		Menos de 15 años	1		
	Grado de Origen	Igual grado o 1 grado menos al que postula	20		
		2 grados menos al que postula	5		
3 o más grados menos al que postula		1			

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

Dentro de este factor, se considerarán los siguientes tres subfactores, a saber:

- 1.1. **Subfactor Antigüedad en el grado:** Tiempo de permanencia ininterrumpida (en años y fracción) en el mismo grado como titular o contrata, en el Servicio de Impuestos Internos, equivalente a un puntaje entre 1 y 15 puntos.
- 1.2. **Subfactor Antigüedad en el escalafón:** Tiempo de permanencia ininterrumpida (en años y fracción) en el mismo escalafón, como titular o contrata, en el Servicio de Impuestos Internos, equivalente a un puntaje entre 1 y 5 puntos.
- 1.3. **Subfactor Grado de origen:** Proximidad al grado al que está postulando el funcionario, equivalente a un puntaje entre 1 y 20 puntos. Para estos efectos el grado a considerar será el que el funcionario esté ocupando en el escalafón de profesional, en el Servicio de Impuestos Internos, a la fecha del llamado del presente concurso.

Para efectos de cálculo del Factor "Experiencia", la fecha a considerar corresponderá a la fecha de publicación del llamado del presente concurso.

El puntaje total del factor experiencia se obtendrá de la suma de los tres subfactores indicados en la tabla N°1. El puntaje mínimo de este factor será de **3 puntos**, equivalente a la suma del puntaje mínimo de cada subfactor.

Accederán a la etapa siguiente sólo aquellos/as postulantes preseleccionados/as que hayan obtenido los puntajes mínimos establecidos en esta etapa.

SEGUNDA ETAPA

2. **Factor "Evaluación del desempeño":** La ponderación de este factor será de un 20%. Corresponde a la última evaluación de desempeño, considerando el último proceso calificadorio terminado, cuya calificación se encuentre ejecutoriada a la fecha de publicación del presente llamado a concurso.

El puntaje de este factor se obtendrá multiplicando directamente el porcentaje asignado al mismo, por la evaluación del desempeño del/la postulante.

TABLA N°2

FACTOR	FÓRMULA PTJE.	PTJE MÁX.	PTJE. MIN.
Evaluación del desempeño	Evaluación de Desempeño*0,20	20	9,2

El puntaje mínimo de este factor será de **9,2 puntos**.

De existir puntajes con números decimales, se considerará hasta el segundo decimal, sin ningún tipo de aproximación.

Accederán a la etapa siguiente sólo aquellos/as postulantes preseleccionados/as que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en esta etapa.

TERCERA ETAPA

3. **Factor “Capacitación”:** Este factor será valorado mediante la cantidad de horas de Capacitación, que hayan sido cursadas por el/la postulante entre el 01 de enero de 2019 y el día hábil anterior a la publicación de estas bases, con independencia de la cantidad de curso/s realizados en él. Se considerarán las capacitaciones cursadas y gestionadas por el SII y aquellas que hayan realizado los postulantes de manera particular, en cuyo caso deberán ser acreditadas con un certificado de aprobación.

Se entenderá por “Capacitación” aquellas actividades relacionadas con Marco jurídico y/o Marco tributario y/o Gestión y/o Planificación Estratégica del SII y/o Metodologías de Gestión de la Experiencia y Servicio al Contribuyente, según consta en las Resoluciones que fijan las actividades que tendrán carácter de Capacitación Pertinente: Res. Ex. SII N° 27361, de 27.12.2024, para el año 2025; Res. Ex. SII N° 5483, de 2023, Capacitación Pertinente para el año 2024; Res. Ex. SII N°204, de 2023, Capacitación Pertinente para el año 2023; Res. Ex. SII N°3499, de 2021, Capacitación Pertinente para el año 2022; Res. Ex. SII N°3947, de 2020, Capacitación Pertinente para el año 2021; Res. Ex. SII N°5301, de 2019, Capacitación Pertinente para el año 2020 y Res. Ex. SII N°4914, de 2018, Capacitación Pertinente para el año 2019. Cabe hacer presente que la institución define el presente periodo atendida la normativa aplicable al servicio, sus modificaciones y el contexto de los últimos cinco años en que, a raíz de la pandemia por el Covid-19, los funcionarios han desempeñado sus funciones en distintas modalidades de trabajo presencial, a distancia y/o remoto, o teletrabajo, y a que las actividades de formación institucional también se tuvieron que adaptar a dicho contexto sanitario, realizándose durante este período en forma virtual, sincrónica o asincrónica, y/o presencial; por lo cual, para este Factor se ha determinado definir un período de 6 años que comprende dentro de él distintas actividades y formas de capacitación, ya sea institucional o externas, que permiten que la gran mayoría de los funcionarios del SII estén habilitados para participar en el presente concurso de promoción.

La asignación de puntajes del subfactor se realizará en base a la siguiente tabla:

TABLA N°3

FACTOR	CATEGORÍA DE EVALUACIÓN	PTJE	PTJE MÁX.	PTJE MIN.
Capacitación	Mayor o igual a 24 horas	10	10	1
	Mayor o igual a 16 horas y menor a 24	5		
	Mayor o igual a 1 y menor a 16 horas	1		

Acreditación: en caso de actividades de capacitación de gestión externa al SII, el interesado deberá acreditarlas mediante la certificación o diploma de las entidades responsables, indicando las horas que comprendió la actividad. En el caso de la capacitación institucional, sea esta interna o externa, se considerará el registro actualizado que mantiene el Departamento de Formación del Servicio de Impuestos Internos.

Respecto de los documentos presentados por los funcionarios y funcionarias en su postulación, para acreditar capacitación no gestionada por el SII, se aplicará lo siguiente:

- i. Las licenciaturas, Magister y Doctorados no serán consideradas como capacitación.
- ii. Los certificados o diplomas deben indicar el número de horas de la actividad.
- iii. Los certificados que no indiquen número de horas no serán considerados.
- iv. Solo se considerarán las capacitaciones terminadas dentro del periodo señalado, es decir, entre el 01 de enero de 2019 y el día hábil anterior a la publicación de estas bases, independiente de que hayan comenzado con anterioridad a dicho periodo, computándose la totalidad de horas del curso correspondiente.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

- v. Los certificados que no indiquen si se trata de horas pedagógicas o cronológicas, serán considerados como horas cronológicas. Aquellas que señalen horas pedagógicas serán convertidas considerando cada hora pedagógica como 45 minutos cronológicos.

El puntaje mínimo aceptado para avanzar a la cuarta etapa será de **13,20 puntos**, que corresponderá a la suma de los puntajes de los tres primeros factores que comprenden el proceso.

Determinación de postulantes que avanzan a cuarta etapa:

Para determinar los/as postulantes que participarán de la última etapa, el Comité de Selección confeccionará una nómina que contendrá el puntaje acumulado obtenido por cada postulante, el que será el resultado de la suma de los tres factores señalados anteriormente.

Accederán a la etapa siguiente sólo aquellos/as postulantes preseleccionados/as que obtengan los puntajes mínimos que se establecen para cada factor

Previo al inicio de la cuarta etapa, la nómina con los/las postulantes preseleccionados deberá constar en Acta del Comité de Selección debidamente refrendada por los integrantes de éste. Dicha nómina se publicará por N° de Folio en Intranet, con a lo menos quince días hábiles de anticipación, a la fecha de rendición de la evaluación del factor "**Aptitud para el cargo**" de la Cuarta Etapa.

CUARTA ETAPA

4. **Factor "Aptitud para el cargo"**: La ponderación de este factor será de un 30%. Comprende el conjunto de competencias, capacidades, formación sistemática e idoneidad que se establecen como convenientes y aconsejables, de acuerdo a las exigencias propias del cargo al que se postula y del ejercicio de las funciones que éste tendrá asignadas. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba que se regirá por las normas que se indica a continuación:

- a) **Forma de Evaluación**: La evaluación comprenderá una prueba de carácter técnico, con respuestas de selección múltiple. Esta prueba estará constituida por 25 preguntas, donde se asignará 1,2 punto por cada respuesta correcta.
- b) **Lugar, fecha y hora de rendición**: El número de postulantes determinará la cantidad y lugares en que se ubicarán las sedes en que se rendirá la prueba técnica. En todo caso, las sedes estarán ubicadas en la Región Metropolitana y /o en cualquiera de las distintas capitales regionales de las Direcciones Regionales del Servicio, rindiéndose el mismo día y horario a nivel nacional, tomando en cuenta las diferencias horarias vigentes que puedan existir con la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Se realizará de manera presencial en formato impreso. El lugar, fecha, hora y modalidad de aplicación será comunicado en la Intranet, con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de rendición de esta. Adicionalmente al plazo señalado, desde la fecha de publicación de esta resolución y la aplicación de la Prueba Técnica, deberá mediar un plazo mínimo de veinte días hábiles.

Si por razones de fuerza mayor un postulante requiera rendir la Prueba Técnica en una región distinta, deberá solicitarlo a la casilla de provision.sii@sii.cl, señalando la capital regional alternativa, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la prueba.

El Departamento de Gestión de Personas verificará si en el lugar solicitado se aplicará la prueba antes de autorizar el cambio, lo que será comunicado al postulante requirente con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha programada para la evaluación.

- c) **Duración**: La prueba técnica tendrá una duración máxima de **90 minutos**.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

d) Temario:

1. Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2025.
[PGCT_2025](#)
2. Oficio Circular N°18 de 14 de junio de 2018, imparte instrucciones sobre Cumplimiento Tributario en Terreno.
[Ocircu18.pdf](#)
3. Resolución Exenta SII N° 110 del 28 de noviembre del 2024, que fija forma de hacer efectiva la Fiscalización en los controles carreteros o móviles, habilitados por este servicio, a los vehículos de transporte de carga y Sanciona su incumplimiento.
[Resolución Exenta SII N° 110 del 28 de noviembre del 2024](#)
4. DFL 29, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo

TITULO I: Normas generales (artículos 1 al 16)

TITULO II: De la carrera funcionaria

- Párrafo 1, del ingreso (artículos 17 al 24)
- Párrafo 3, de la capacitación (artículos 26 al 31)
- Párrafo 4, de las calificaciones (artículos 32 al 52)
- Párrafo 5, de las promociones (artículos 53 al 60)

TITULO III: De las obligaciones funcionarias

- Párrafo 1, normas generales (artículos 61 al 64)
- Párrafo 2, de la jornada de trabajo (artículos 65 al 72)
- Párrafo 4, de la subrogación (artículos 79 al 83)
- Párrafo 5, de las prohibiciones (artículo 84)
- Párrafo 6, de las incompatibilidades (artículos 85 al 88)

TITULO IV: De los derechos de los funcionarios

- Párrafo 1, normas generales (artículos 89 al 92)
- Párrafo 2, de las remuneraciones y asignaciones (artículos 93 al 101)
- Párrafo 3, de los feriados (artículos 102 al 107)
- Párrafo 4, de los permisos (artículos 108 al 110)
- Párrafo 5, de las licencias médicas (artículos 111 al 113)
- Párrafo 6, de las prestaciones sociales (artículos 114 al 118)

TITULO V: De la responsabilidad administrativa (artículos 119 al 145)

TITULO VI: De la cesación de funciones (artículos 146 al 156)

TITULO VII: Extinción de la responsabilidad administrativa (artículos 157 al 159)

TITULO FINAL: Disposiciones varias (artículos 160 al 163, y artículo final)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236392>

5. Decreto con Fuerza de Ley 7, fija texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y adecua disposiciones legales que señala, de acuerdo a las últimas modificaciones legales a la fecha de publicación del concurso:

TITULO I: Objeto y Organización (artículos 1 al 5)

TITULO II: Del Director (artículos 6 al 7)

TITULO III: De los Subdirectores, del Secretario General y de los Jefes de Departamento (artículos 8 al 9)

TITULO IV: De los Directores Regionales (artículos 18 al 20)

TITULO V: Del Personal (artículos 21 al 41)

TITULO VI: Disposiciones Generales (artículos 42 al 53)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3747&idVersion=2024-11-01&idParte=>

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

6. Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionario

TITULO I: Disposiciones generales (artículos 1 al 6)

TITULO II: De los registros públicos (artículos 7 al 13)

TITULO III: De las sanciones (artículo 14)

- Párrafo 1, de las sanciones aplicables a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado (artículos 15 al 18)
- Párrafo 2, de las sanciones aplicables a otras autoridades (artículos 19 al 24)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1060115>

7. Código de Ética

https://www.sii.cl/sobre_el_sii/codigoetica_sii.pdf

- e) Publicación de la Prueba Técnica y de su pauta de corrección: Ésta se llevará a efecto el día hábil siguiente a su rendición, en la Intranet del Servicio.
- f) Procedimiento de Impugnación de la Prueba Técnica y su pauta de corrección: Una vez efectuada la publicación señalada en el numeral anterior, los/las postulantes que así lo estimaren pertinente, podrán impugnar la evaluación y su pauta de corrección ante el Comité de Selección **dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la prueba.**

Dicha impugnación se realizará por medio de un formulario tipo, que será publicado en la Intranet del Servicio, el mismo día que se publique la prueba y su pauta de corrección y será remitida al correo electrónico provision.sii@sii.cl, habilitado para este efecto.

El Comité de Selección deberá pronunciarse sobre las impugnaciones interpuestas dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este ítem. Dicho pronunciamiento se publicará en Intranet dentro de los dos días siguientes a su adopción.

- g) Envío de prueba: Una vez corregida la prueba técnica, se informará a cada postulante el resultado de la corrección de su hoja de respuesta, señalando el puntaje obtenido.
- h) Procedimiento de recorrección: En el evento que algún/a postulante identifique errores en la corrección de su hoja de respuesta, podrá solicitar recorrección por errores de cómputo, ante el Comité de Selección, **dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha del envío publicada en Intranet.** Dicha presentación será remitida al correo electrónico provision.sii@sii.cl habilitado para este efecto.

Cálculo de Puntaje Mínimo Aceptado:

El puntaje mínimo aceptado en este Factor para ser considerado/a postulante idóneo/a, será el equivalente al 60% del puntaje correspondiente al número de preguntas consideradas válidas de la prueba, (**N° Preguntas válidas = PV**), luego del proceso de impugnación.

Ejemplo:

$$\text{Puntaje Mínimo Aceptado} = \frac{\text{N}^\circ \text{ Preguntas válidas multiplicado por } 60}{100}$$

En el caso de que no se anule ninguna pregunta tras el resultado del proceso de impugnación, el puntaje mínimo según la fórmula será 15 puntos.

$$\text{Puntaje Mínimo Aceptado} = \frac{25 \times 60}{100}$$

Puntaje Mínimo Aceptado = 15 puntos.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

En la eventualidad de que, tras el resultado del proceso de impugnación, una o más preguntas deban ser anuladas, el **Puntaje Mínimo Aceptado del Factor** para avanzar a la siguiente etapa será reasignado, como se aprecia en el siguiente ejemplo:

Ejemplo 1:

- N° de Preguntas anuladas tras proceso de impugnación = 1
- N° de preguntas válidas = 24 PV
- Puntaje Mínimo Aceptado (60% de 24) = 14,40 puntos

$$\text{Puntaje Mínimo Aceptado} = \frac{24 \times 60}{100}$$

Puntaje Mínimo Aceptado = 14,40 puntos.

En el ejemplo, logran acceder a la siguiente etapa, los postulantes que obtengan al menos un puntaje de 14,40.

En la tabla siguiente se indican los puntajes mínimos aceptados según el número definitivo de preguntas válidas.

N° de Preguntas Válidas	Puntaje Mínimo
25	15
24	14,40
23	13,80
22	13,20
Etc.

Cálculo de Puntaje del Factor:

Para calcular el Puntaje del Factor “Aptitud para el cargo”, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje del Factor} = \frac{PF \times RC}{PV}$$

Donde:

- PF= Ponderación del Factor, valor constante, igual a 30.
- RC= N° de Respuestas Correctas del Postulante, valor variable, según el desempeño de cada postulante.
- PV= N° Preguntas Válidas, valor constante, resultante posterior al proceso de impugnación.

Ejemplo 2:

$$\text{Puntaje del Factor} = \frac{30 \times 22}{24} = 27,50 \text{ puntos}$$

En el ejemplo 1 y 2, el postulante obtiene un puntaje superior al mínimo, con lo cual logra acceder a la siguiente etapa.

De existir puntajes con números decimales, se considerará hasta el segundo decimal, sin ningún tipo de aproximación.

TABLA N°4

FACTOR	CATEGORÍA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Aptitud para el cargo	Prueba Técnica	30	60% del puntaje correspondiente al número de preguntas consideradas válidas

DETERMINACIÓN DE POSTULANTES QUE OCUPARÁN LOS CARGOS VACANTES

Con el objeto de establecer los postulantes que ocuparán los cargos vacantes de la planta de Profesionales del Servicio de Impuestos Internos, el Comité de Selección determinará el puntaje total final, obtenido por cada postulante que, habiendo pasado por las cuatro etapas, obtuvo al menos el puntaje mínimo establecido en el factor “Aptitud para el cargo”.

El puntaje total final corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los cuatro factores evaluados en las etapas previas, es decir, “Experiencia”, “Evaluación del desempeño”, “Capacitación” y “Aptitud para el cargo”. Será considerado/a postulante idóneo/a quien haya cumplido con los puntajes mínimos exigidos en cada Factor, de acuerdo a lo establecido precedentemente.

Posteriormente, el mismo Comité confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total final obtenido por cada postulante, informará en su oportunidad el resultado del concurso y comunicará al Subdirector/a de Desarrollo de Personas del Servicio, el nombre de los/las funcionarios/as que hayan obtenido los mayores puntajes, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del “Reglamento”.

Para establecer el orden descendente de la lista a que se refiere el párrafo anterior, en caso de producirse empate entre dos o más postulantes en el puntaje total final, los/las funcionarios/as serán designados/as conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el Jefe Superior del Servicio.

Para efectos del puntaje obtenido por el postulante en cada factor, subfactor y puntaje final, se considerarán 2 decimales sin ningún tipo de aproximación.

La provisión de los cargos vacantes de planta del estamento profesional se efectuará, en cada grado, en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los/las postulantes. Las vacantes que se produzcan por efecto de la provisión de los cargos conforme al número anterior se proveerán, de ser posible, en acto seguido, como parte del mismo concurso y siguiendo iguales reglas, siempre que estas se generen en la planta de Profesionales y exista disponibilidad presupuestaria para ello.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos/as, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

El Subdirector/a de Desarrollo de Personas del Servicio, notificará personalmente o por carta certificada a los/las funcionarios/as seleccionado/as, quienes deberán manifestar su aceptación al cargo. La aceptación del cargo deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, mediante escrito que se deberá presentar en el Departamento de Gestión de las Personas de la Subdirección de Desarrollo de Personas del Servicio, o bien, en los Departamentos de Administración de las Direcciones Regionales. Si así no lo hiciere, la autoridad facultada nombrará a la persona con el segundo mayor puntaje y así sucesivamente hasta completar los/las postulantes que hubieren alcanzado los puntajes de aprobación, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del “Reglamento”.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES

La nómina que dé cuenta del resultado del concurso será publicada en la Intranet del Servicio, indicando el N° de Folio de Postulación de los/las funcionarios/as que ocuparán en calidad de titular los cargos vacantes. Dicha nómina se publicará dentro de los 10 días siguientes a la notificación realizada, conforme a lo establecido en el Art. 41 del “Reglamento”.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones relacionadas con el óptimo desarrollo del proceso, el/la Subdirector/a de Desarrollo de Personas del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización por resolución fundada.

Los eventuales cambios serán informados a través del Sitio Web del Servicio de Impuestos Internos.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

SUBDIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAS (S)

Distribución:

- Internet.
- Intranet.

ANEXO N°1: Grados habilitados para postular y vacantes a proveer por grado.

I. Grados habilitados para postular

Estamento	Grado	Vacantes	Grados habilitados para postular pertenecientes al estamento de profesionales, en calidad de titular	Grados habilitados para postular pertenecientes al estamento de profesionales, en calidad de contrata
Profesional	8	14	9, 10, 11, 12, 13 y 14	Grado 8
Profesional	9	10	10, 11, 12, 13 y 14	Grado 9
Profesional	10	12	11, 12, 13 y 14	Grado 10
Profesional	11	14	12, 13 y 14	Grado 11
Profesional	12	6	13 y 14	Grado 12
Profesional	13	1	14	Grado 13

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS**

II. Vacantes a proveer por grado

ESTAMENTO	GRADO	FECHA DE LA VACANTE
PROFESIONAL	8	01-01-2017
PROFESIONAL	8	01-01-2018
PROFESIONAL	8	01-08-2018
PROFESIONAL	8	11-02-2020
PROFESIONAL	8	01-10-2020
PROFESIONAL	8	01-11-2020
PROFESIONAL	8	01-12-2021
PROFESIONAL	8	28-03-2022
PROFESIONAL	8	23-05-2022
PROFESIONAL	8	31-08-2022
PROFESIONAL	8	10-02-2023
PROFESIONAL	8	12-07-2023
PROFESIONAL	8	31-07-2023
PROFESIONAL	8	31-08-2023
PROFESIONAL	9	01-01-2018
PROFESIONAL	9	20-12-2018
PROFESIONAL	9	06-03-2019
PROFESIONAL	9	26-08-2019
PROFESIONAL	9	07-01-2020
PROFESIONAL	9	30-06-2021
PROFESIONAL	9	31-08-2023
PROFESIONAL	9	01-07-2024
PROFESIONAL	9	01-11-2024
PROFESIONAL	9	01-12-2024
PROFESIONAL	10	01-01-2017
PROFESIONAL	10	01-01-2018
PROFESIONAL	10	01-07-2022
PROFESIONAL	10	01-04-2023
PROFESIONAL	10	24-04-2023

ESTAMENTO	GRADO	FECHA DE LA VACANTE
PROFESIONAL	10	01-04-2024
PROFESIONAL	10	02-04-2024
PROFESIONAL	10	29-05-2024
PROFESIONAL	10	01-08-2024
PROFESIONAL	10	01-10-2024
PROFESIONAL	10	01-12-2024
PROFESIONAL	10	01-12-2024
PROFESIONAL	11	01-01-2017
PROFESIONAL	11	30-03-2018
PROFESIONAL	11	23-04-2018
PROFESIONAL	11	24-09-2019
PROFESIONAL	11	01-01-2020
PROFESIONAL	11	01-05-2021
PROFESIONAL	11	20-06-2021
PROFESIONAL	11	01-07-2021
PROFESIONAL	11	13-06-2022
PROFESIONAL	11	22-05-2023
PROFESIONAL	11	01-06-2023
PROFESIONAL	11	31-07-2024
PROFESIONAL	11	01-11-2024
PROFESIONAL	11	31-01-2025
PROFESIONAL	12	01-01-2018
PROFESIONAL	12	01-01-2018
PROFESIONAL	12	01-01-2018
PROFESIONAL	12	01-08-2018
PROFESIONAL	12	01-02-2020
PROFESIONAL	12	30-06-2020
PROFESIONAL	13	01-03-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

RDV

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 16, DE 2025, DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha tomado razón de la resolución N° 16, de 2025, del Servicio de Impuestos Internos, a través de la cual se aprueban las bases del concurso de provisión para proveer cargos de la planta de profesionales entre los grados 8 a 13 de esa entidad, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, en relación con los funcionarios de planta que participen del concurso de que se trata no resulta exigible lo dispuesto en el artículo 1°, letra b), de la ley N° 20.853, esto es, encontrarse calificado en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena, durante, a lo menos, los dos años previos al concurso, ya que tal requerimiento únicamente es exigible respecto de los funcionarios a contrata que al efecto postulen.

En razón de lo anterior, la letra c) del apartado II, requisitos de postulación, acápite 'funcionarios de planta', de las bases en estudio, que contiene el requisito antes indicado, ha de entenderse satisfecha únicamente con lo previsto en los artículos 53, inciso quinto, letra b), de la ley N° 18.834, y 27, letra b), del decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, es decir, el haber sido tal personal calificado en lista N° 1, de distinción, o en lista N° 2, buena, en el período inmediatamente anterior.

Al respecto, se hace presente que el alcance que antecede se entiende incorporado al instrumento en estudio, por lo cual no resulta necesario emitir otra resolución que lo modifique o complemente.

Con el alcance anotado, se ha procedido a tomar razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE**

